ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Proceso de Licitación Pública LP-AMSC-003-2026 · Barrio Villa Cata · Los Córdobas, Córdoba

1. Partes, comparecencia y legitimación

Entre la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA – ASOMUCOL, NIT 900.918.272-2, representada por quien acredite capacidad legal de contratación, en adelante LA CONTRATANTE, y la persona natural, jurídica o estructura plural seleccionada mediante la Licitación Pública LP-AMSC-003-2026, identificada en la resolución de adjudicación y en el documento de suscripción, en adelante EL CONTRATISTA, se celebra este contrato de obra pública. Los datos de identidad, representación, domicilio, oferta seleccionada y garantía se incorporan al suscribir el contrato, sin alterar las reglas de la convocatoria.

2. Antecedentes y competencia

La intervención se orienta al mejoramiento de la red vial mediante la construcción de pavimento rígido en el barrio Villa Cata del municipio de Los Córdobas, Córdoba. El proyecto integra documentos de ingeniería, formulación presupuestal y soporte de ejecución. La selección se adelanta mediante licitación pública con observancia del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de los documentos tipo de infraestructura de transporte, versión 4, adoptados por la Resolución ANCP-CCE 465 de 2024. La celebración del contrato se sustenta en la capacidad jurídica de ASOMUCOL y en los actos correspondientes del proyecto.

3. Objeto contractual

MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO VILLA CATA, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. El contratista entregará la infraestructura terminada, segura y funcional con las características geométricas, estructurales, hidráulicas, ambientales y de señalización incorporadas en los estudios, planos y especificaciones del proyecto.

4. Alcance físico y exclusiones

El alcance comprende las actividades de desmonte y limpieza, demoliciones, excavaciones, mejoramiento y compactación de capas de apoyo, pavimento de concreto hidráulico MR-40, acero de refuerzo, adecuación de manholes, bordillos, andenes, señalización horizontal y vertical, box culvert, rellenos estructurales, barandas, protección hidráulica, manejo de tránsito y gestión ambiental de obra. La interventoría es independiente, se contratará separadamente y no integra las cantidades ni el valor de este contrato.

5. Documentos integrantes y orden de interpretación

Integran el contrato la ley y normativa imperativa; el Documento Base oficial y sus cláusulas inalterables; los pliegos definitivos, matrices y anexos debidamente diligenciados; las adendas; el Formulario 1 y la oferta adjudicada; los estudios previos y análisis del sector; las memorias, planos, especificaciones, actas y documentos autorizados durante la ejecución. Cualquier contradicción se resolverá según las reglas de prevalencia y de integración del documento tipo y la normativa aplicable. Las instrucciones informales no constituyen modificaciones contractuales.

6. Valor, modalidad de remuneración y alcance económico

El valor definitivo corresponderá a la oferta económica adjudicada, hasta el presupuesto oficial de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($5.644.508.255) para obra exclusivamente. La ejecución se remunera a precios unitarios por cantidades efectivamente construidas, medidas y recibidas a satisfacción; no existe reconocimiento automático de cantidades estimadas no ejecutadas. El valor comprende costos directos e indirectos, AIU y demás conceptos previstos en el Formulario 1 y en la oferta.

7. Plazo y acta de inicio

El plazo de ejecución será de QUINCE (15) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, después de cumplidos los requisitos de ejecución, disponibilidad efectiva de frentes de obra, garantías, interventoría y demás condiciones exigibles. Dentro del período de alistamiento se adoptará un programa de trabajo por tramos y frentes con rutas críticas, ensayos, actividades ambientales y Plan de Manejo de Tránsito.

8. Anticipo: naturaleza, necesidad y destinación

Se reconoce un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor adjudicado. Su finalidad exclusiva es financiar movilización inicial de equipos, instalaciones temporales, aprovisionamiento anticipado de concreto y acero, contratación de personal de arranque, señalización provisional y habilitación de frentes. El anticipo no constituye pago definitivo ni utilidad del contratista; conservará su afectación al objeto contractual y será objeto de seguimiento, comprobación y amortización.

9. Condiciones para desembolso del anticipo

Antes del desembolso deberán cumplirse perfeccionamiento y requisitos de ejecución; registro presupuestal conforme al régimen aplicable; aprobación de las garantías, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100 % de su importe; presentación y aprobación de plan de inversión por rubro y cronograma, informe inicial de

alistamiento y mecanismos de supervisión; constitución de fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011; y acreditación de la cuenta y condiciones fiduciarias correspondientes. La comisión fiduciaria es de cargo del contratista.

10. Administración fiduciaria y trazabilidad de recursos

Los recursos del anticipo se administrarán exclusivamente por el vehículo fiduciario y se desembolsarán con sustento documental y autorizaciones previstas en el reglamento operativo del patrimonio. Las compras, órdenes, pagos a proveedores y nómina imputables a los recursos deben evidenciar su vinculación real a la obra; la interventoría verificará facturas, contratos, ingreso de materiales, inventarios y correspondencia de cada gasto con el plan de inversión. Se mantendrá conciliación contable y bancaria mensual.

11. Amortización y liquidación de saldos del anticipo

La amortización se efectuará mediante descuentos proporcionales en cada acta parcial de obra según el porcentaje acordado, o conforme al plan validado por las partes, para asegurar la total amortización antes del recibo final. Los saldos no amortizados, recursos no invertidos, reintegros y rendimientos se tratarán de conformidad con el régimen del anticipo, las reglas fiduciarias y las instrucciones de la entidad, sin perjuicio de garantías y responsabilidades.

12. Actas parciales y pago

El pago de obra se hará por actas de cantidades realmente ejecutadas y aceptadas, suscritas con soporte de medición, registros de laboratorio y concepto de interventoría. Cada acta reflejará el precio unitario pactado, ajustes legalmente procedentes, amortización, retenciones, aportes de seguridad social exigibles y demás descuentos. No constituyen pago los avances declarados unilateralmente ni los materiales acopiados, salvo previsión contractual expresa y legal.

13. Obligaciones de planeación y alistamiento del contratista

El contratista deberá comprobar condiciones reales de acceso, identificar interferencias, revisar y replantear planos, presentar programa de trabajo valorado, metodología de vaciados, plan de calidad, plan de suministro, personal mínimo, equipos requeridos, gestión ambiental, PMT, SG-SST y relación de subcontratistas; advertir oportunamente cualquier incompatibilidad técnica advertible, y proponer alternativas sin introducir variaciones no aprobadas por la entidad.

14. Obligaciones constructivas

El contratista ejecutará cada componente conforme a especificaciones y unidades del formulario, material de cantera autorizado y normas técnicas; garantizará compactación,

resistencia, espesores, juntas, acero, recubrimientos, alineamiento y pendientes de drenaje. Las capas o armaduras que vayan a quedar ocultas solo podrán cubrirse con registro de inspección y autorización del responsable de control. Corregirá a su costa las partidas rechazadas por incumplimiento imputable.

15. Plan de calidad, ensayos y protocolos de aceptación

El contratista mantendrá un sistema de control de calidad con procedimientos por actividad, lotes de inspección, frecuencias de muestreo exigidas por el diseño y especificaciones, bitácora, certificados de origen y resultados de laboratorio. No se aceptarán pavimentos sin soporte de resistencia y geometría, capas granulares sin densidad y granulometría, ni estructuras sin control de recubrimientos y hormigón. Los resultados serán compartidos de manera íntegra con la interventoría y ASOMUCOL.

16. Manejo ambiental, seguridad y tránsito

La ejecución atenderá el PMA, PMT, normativa ambiental, gestión de residuos de construcción y demolición, protección de cuerpos de agua y control de emisiones. Se mantendrán rutas peatonales seguras, señalización transitoria y accesos razonables a viviendas y comercios. Cada incidente deberá documentarse, notificarse y atenderse sin demoras conforme a su naturaleza, y el contratista acreditará la implementación de SG-SST.

17. Protección de redes, predios y terceros

Antes de excavar se realizarán actividades de localización y coordinación con prestadores de servicios públicos y propietarios de infraestructura existente. Las redes identificadas se protegerán mediante el método aprobado. La entidad gestionará las decisiones a su cargo relativas a disponibilidad de áreas, y el contratista responderá por daños imputables a su actuación negligente o incumplimiento de medidas de protección.

18. Personal clave y subcontratación

El equipo de dirección, residencia, topografía, calidad, seguridad y ambiente deberá reunir las condiciones fijadas en los documentos del proceso. El contratista conserva responsabilidad integral por su personal, proveedores y subcontratistas, sin que la subcontratación genere vínculo contractual directo con ASOMUCOL. Las sustituciones de personal clave y equipos críticos deberán observar los procedimientos contractuales.

19. Obligaciones de ASOMUCOL

ASOMUCOL pondrá a disposición la información técnica aprobada; facilitará los frentes sobre los que ostente habilitación para intervenir; contratará y articulará la interventoría independiente; verificará cumplimiento, resolverá solicitudes contractuales y pagará

prestaciones válidamente causadas. Debe abstenerse de aprobar cambios de ingeniería o mayores cantidades sin respaldo técnico, contractual y presupuestal suficiente.

20. Interventoría y coordinación técnica

La interventoría será contratada en un proceso separado y desarrollará control técnico, administrativo, financiero, ambiental y de riesgos según su contrato. Sus observaciones no constituyen por sí solas orden válida de modificación ni desplazan las competencias decisorias de ASOMUCOL. El contratista facilitará inspecciones y entregará íntegramente información, ensayos, registros y soportes.

21. Garantías contractuales

El contratista constituirá los amparos legalmente exigibles de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo por su totalidad, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de obra y responsabilidad civil extracontractual mediante seguro. Los valores y vigencias concretos se sujetan a lo consignado en el pliego definitivo, la tabla de garantías contractual y el Decreto 1082 de 2015. Toda adición, prórroga, suspensión o modificación que incida en el riesgo asegurado dará lugar a los ajustes correspondientes y a su aprobación.

22. Gestión de riesgos y contingencias

La Matriz 3 de riesgos constituye el instrumento de identificación, asignación y tratamiento. Toda materialización será reportada con evidencia, fecha, causa, impacto y propuesta de mitigación. La asignación del riesgo seguirá las reglas legales y contractuales; no se imputarán al contratista circunstancias de diseño, disponibilidad predial o decisión administrativa ajenas a su capacidad de control por el solo hecho de existir obligación de resultado.

23. Suspensión, reinicio, prórroga y modificación

Las decisiones se formalizarán por escrito con motivación técnica y jurídica, balance de plazo, riesgos, presupuesto y ajuste de garantías, cuando aplique. Se determinará expresamente la situación de personal, equipos y seguridad durante suspensión; ninguna orden verbal ni acta de comité reemplaza el acto o instrumento exigido para modificar obligaciones esenciales.

24. Cantidades adicionales, mayores cantidades e ítems no previstos

El contratista no ejecutará ni facturará prestaciones nuevas o mayores cantidades sin el procedimiento y autorización previstos en la ley y en el contrato. La interventoría realizará sustento de necesidad, análisis de precios, impacto presupuestal y programático. Las

cantidades ordinarias se medirán según los procedimientos descritos en las especificaciones técnicas particulares.

25. Incumplimiento, multas y cláusula penal

Frente al incumplimiento, la entidad podrá ejercer los mecanismos legales y contractualmente pactados, con citación, traslado y audiencia según corresponda, garantizando defensa, contradicción y proporcionalidad, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las cuantías de multas, cláusula penal y sus hechos generadores serán las que se establezcan expresamente en el pliego y el contrato definitivo; no podrán incorporarse condiciones sorpresivas con posterioridad a la competencia.

26. Cláusulas excepcionales y potestades legales

En cuanto resulte legalmente procedente, se incorporarán e interpretarán las potestades excepcionales propias de los contratos de obra sujetos al Estatuto General de Contratación, con estricta sujeción a sus presupuestos, motivación y procedimientos. Su ejercicio respetará equilibrio contractual, debido proceso y control judicial.

27. Reportes, información y transparencia

Se mantendrá bitácora, informes de avance físico-financiero, actas, registros fotográficos, resultados de ensayos, control documental y trazabilidad de pagos. Las comunicaciones que impliquen decisiones contractuales se realizarán por medios oficiales y se publicarán en SECOP I cuando exista obligación de publicidad, con protección de datos e información legalmente reservada.

28. Recibo parcial, recibo definitivo y garantía de estabilidad

El recibo de partidas requiere conformidad verificada; el recibo definitivo se producirá después de culminadas las pruebas, subsanadas observaciones y entregados planos récord, manual de mantenimiento, documentación ambiental y demás productos pactados. La garantía de estabilidad de la obra seguirá el término mínimo legal y el determinado por el contrato atendiendo el Decreto 1082 de 2015.

29. Terminación, liquidación y solución de controversias

Concluido el contrato, las partes practicarán el balance de obligaciones, pagos, cantidades, amortización del anticipo, garantías y reclamaciones. La liquidación se adelantará dentro de los plazos aplicables. Las diferencias se procurarán solucionar por los mecanismos legales pertinentes sin renuncia a la jurisdicción competente.

30. Perfeccionamiento, ejecución y suscripción

El contrato se perfeccionará por escrito con acuerdo sobre objeto y contraprestación y cumplirá los requisitos presupuestales, de garantías y ejecución que resulten aplicables. Se dejará constancia de la designación de la interventoría y de la firma del acta de inicio. Las partes suscribirán el instrumento con identificación real y representación debidamente acreditada.

31. Matriz orientadora de responsabilidades y productos

Hito	Documento o evidencia	Responsable
Inicio	Programa valorado, plan de calidad, PMT, PMA, pólizas y plan del anticipo	Contratista / interventoría / ASOMUCOL
Cada acta de pago	Corte, memorias, ensayos, factura, PILA, amortización y conformidad	Contratista / interventoría
Cada modificación	Justificación de ingeniería, balance económico, disponibilidad y garantías	ASOMUCOL / interventoría / contratista
Recibo definitivo	Resultados de pruebas, acta, planos récord y cierre ambiental	Contratista / interventoría / ASOMUCOL

La siguiente tabla de garantías expresa amparos legalmente relevantes. Los porcentajes y plazos precisos se determinan en el documento contractual definitivo mediante la tabla obligatoria del pliego y la normativa aplicable; el amparo de anticipo tendrá en todo caso un valor equivalente al cien por ciento (100 %) del monto efectivamente anticipado.

Amparo	Regla de referencia	Control
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del anticipo; vigencia legal conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.10	Póliza y administración fiduciaria
Cumplimiento	Mínimo legal aplicable y vigencia hasta la liquidación	Comprobación y ampliaciones
Salarios y prestaciones	Mínimo legal y vigencia del contrato más tres años	PILA, personal y certificaciones
Estabilidad y calidad de obra	Vigencia general no inferior a cinco años a partir de recibo	Pruebas, recibo y estabilidad
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza con suficiencia legal aplicable	Verificación del riesgo a terceros

En constancia, las partes suscribirán el presente instrumento contractual una vez identificadas en el acto de adjudicación y completados los datos inherentes al adjudicatario, valor de su oferta y representación legal.

CONTRATANTE — ASOMUCOL **CONTRATISTA ADJUDICATARIO**

Proyectó: Asesor Jurídico Externo